

rado del Origen de las Deudas que Existen a favor de estos
Positos. Y Circunstancias que En ellas Interbiemen, parti-
cularmente Sobre las tres partidas de que Rigorosam^{te} Deue
Responder la Cui, Importantes Quarentay cinco mill qua-
renta y diez marçs, a Venido su ^{Suma} por un efecto de Re-
nignidad En Remittir y perdonar los Catorce mill y quatro
renta y diez marçs, que suman los Alcanres, a paxen po
tes de Juan de Aragón, y Matheo Resalt. En atención
a haerse Convertido En pagos por primeros Contribu-
yentes; pero de los Treinta y un mill y diez Restantes se deue
Soluzitar El Entero Reintegro, quando de los medios Conve-
nientes, a cui fin, ordena a dho^{or} S. Consejo. haga saver
a los Capitulares que acordaron su Extracción del Posi-
to En el año de mill setecientos veinte y uno, como a todos
los demas Comprehendidos En las dos partidas perdonadas
y por los que auan fallecido a sus Herederos, faciliten El
cobro de los Efectos que por la Executoria Sanada En el Con-
sejo de Hacienda se mandaron Restituir a la Cui, En el
perentorio termino de sesenta dias, con apercibim^{to}
de que pasado, sino hauiendolo cumplido, se procederá
a la Extracción de la mencionada Cantidad, de sus propios
Bienes, y Ebaquado todo se hará constar a su ^{Suma} por
testimonio para En su Vista dar El competente Orden del
que se Cancele los autos pendientes En la Real Chancari-
Merca de Granada Relativos al Credito de los nueve mill y diez
y de todo Enterada Esta Cui, principalmente a las Gracias
a dho^{or} Consejo, pues se persuade hauiendo Esta Cui. Releuada
de la paga de los Catorce mill y quatro y diez marçs por la



